

14165 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 134-94, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 134-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de fecha 16 de noviembre de 1993, sobre inscripción de la marca «Mixta Syntex», número 1.514.700, clase 16.ª, para libros, folletos y otros impresos en el campo de la medicina, farmacia, cosmética, química y laboratorio, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14166 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 413-94-04, promovido por «Krug Vins Fins de Champagne, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 413-94-04, referente al expediente de marca número 1.525.351/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krug Vins Fins de Champagne, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Krug Vins Fins de Champagne, Sociedad Anónima», contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de la mencionada Oficina de fechas 6 de abril de 1992 y 1 de septiembre de 1993; todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14167 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 551-95, promovido por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», actuando como coadyuvante «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 551-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 31 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 16 de marzo siguiente, por la que, desestimando previo recurso ordinario formulado en vía administrativa, se venía, en definitiva, a denegar la inscripción registral a favor de la actora de la marca «Lar Premier», número 1.716.300, clase 36, declarando tales acuerdos ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14168 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1994, promovido por «Beyela, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beyela, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y de 4 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Beyela, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1993, que confirma en reposición la resolución de 5 de agosto de 1992, por la que se denegó la inscripción de la marca mixta número 1.525.402, «Hogar Beyela», para amparar productos de la clase 25.ª del Nomenclátor, declaramos las citadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, y en su lugar acordamos la inscripción de la citada marca para amparar productos de la citada clase 25.ª del Nomenclátor, con la exclusión expresa para «camisas»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14169 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 948/1994, promovido por «Walton, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 948/1994, referente al expediente de marca internacional número 546.320, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Walton, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de enero de 1993 y de 11 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Álvarez-Buylla Ballesteros, en representación de la entidad "Walton, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de enero de 1993 y de 11 de febrero de 1994, por los propios fundamentos de la presente sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14170 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1251/1994, promovido por «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», actuando como codemandada «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1251/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», actuando como codemandada «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993 y 4 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijóo, en representación de la entidad "Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de febrero de 1993, confirmada en reposición por la de 4 de febrero de 1994, por las que se concedió la marca 1.561.218, "Aurovida", para amparar servicios de la clase 36 del nomenclátor ("servicios de seguros y finanzas"), a la entidad "Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros", que ha comparecido en autos representada por el Letrado don Fernando Pombo García, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y las anulamos, acordando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de la marca solicitada. Todo ello sin hacer especial imposición de costas en este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14171 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1994, promovido por «Loewe Hermanos, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Ángel Reinares, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Loewe Hermanos, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Ángel Reinares, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Loewe Hermanos, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas impugnada, declarando que la misma no es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que se anula, debiéndose denegar la inscripción de la marca número 1.512.726/5 para la clase 18; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14172 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.603/1994, promovido por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.603/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la mercantil "Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima", contra la resolución de 14 de marzo de 1994, dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas que confirmaba, en vía de recurso de reposición, la dictada el 5 de abril de 1993, que denegaba el rótulo de establecimiento número 203.834 "Gofy" (gráfica), declaramos la nulidad de las antedichas resoluciones al no ser ajustadas a derecho, y en su lugar, decretamos la concesión del rótulo de establecimiento número 203.834 "Gofy", para distinguir las actividades de un negocio destinado a bar, cafetería, restaurante con anexos para la venta de productos alimenticios de todas clases, bebidas, juguetes y vestimenta. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.